



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO: FRANCISCO ANTONIO BUELVAS TORDECILLA

CONTRA: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA UCC MONTERIA,
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA y COOPERATIVA
MULTIACTIVA COMUNA.

RADICADO 23-001-31-05-005-2022-00203-00

NOTA SECRETARIAL. Montería, primero (01) de marzo de 2023

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente que los demandados UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA UCC MONTERIA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA y COOPERATIVA MULTIACTIVA COMUNA, mediante apoderados judiciales presentaron contestación a la demanda, la cuales se encuentran pendientes para estudio. Provea.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA.

Primero (01) de marzo e dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que, mediante auto adiado 18 de agosto de 2022, se admitió la presente acción ordinaria laboral, razón por la que se ordenó notificar a los demandados **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA UCC MONTERIA**, Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7890050



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA y COOPERATIVA MULTIACTIVA COMUNA a través de las direcciones de correo electrónicas registradas, los demandados presentaron contestaciones a la demanda dentro del término legal concedido para ello, teniendo en cuenta que fueron notificados personalmente a través de los correos electrónicos secretaria.general@ucc.edu.co, gerencia@lacomuna.com.co, janeth.vega@lacomuna.com.co y gestiondocumental@comuna.com.co; el día 08 de septiembre de 2022, al presentar la contestación de la demanda los días 20 y 22 de septiembre de 2022, se encuentran dentro del término legal.

Dicho lo anterior, sobre el escrito de contestación a la demanda pasará el despacho en dar el trámite correspondiente, por lo que a continuación se verificará si cumple con los requisitos del Artículo 31 del C.P.T y de la S.S

ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA

DEMANDA. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:

1. El nombre del demandado, su domicilio y dirección; los de su representante o su apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.
2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.
3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.

Se tiene entonces que, de acuerdo con el estudio realizado por este despacho a los escritos de contestación de demanda presentados por las entidades demandadas, que estas cumplen con los requisitos señalados en la norma ibidem.



Ahora bien, subsiguiendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T.

Así las cosas, se fija el día el día CATORCE (14) DE ABRIL DE 2023 A LAS 02:30PM, para celebrar la audiencia antes referenciada. Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE , atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación presentada por el demandado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA UCC MONTERIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación presentada por el demandado **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



TERCERO: ADMITIR la contestación presentada por el demandado **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: RECONOZCASE Y TENGASE como apoderada judicial de las entidades accionadas **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA** y la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA** a la doctora **CLAUDIA PATRICIA ADARVE PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.898.096, y T.P 66530 del C.S. de la J.

QUINTO: RECONOZCASE Y TENGASE como apoderado judicial de la entidad accionada **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA UCC MONTERIA** al Dr. **ANDRES FELIPE URIBE CORRALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.311.120, y T.P 121.978 del C.S. de la J.

SEXTO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **CATORCE (14) DE ABRIL DE 2023 A LAS 02:30PM**

SEPTIMO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

OCTAVO: Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ